

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0157/20**

**VISTO:**

La nota presentada a este Cuerpo por el Sr. Fabio Mascioli, mediante la cual solicita autorización para realizar en espacio público, un evento cultural bajo la modalidad de autocine; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la nota requiere el permiso para utilizar el espacio que se encuentra ubicado en la intersección de las calles 13 de diciembre y Sarmiento, para los días sábado del mes de octubre del presente año.

Que este Cuerpo Legislativo analizó la solicitud, considerando viable el pedido sujeto al Decreto Municipal que rige para la actividad y sujeto a lo dispuesto por la Autoridad u Organismo superior en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el país.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º)** Autorízase a los Sres. Fabio Mascioli y Mauricio Zaquieres en representación de la empresa: Radio Submarina (FM 105,3 mhz), a utilizar el espacio público de dominio municipal, según datos catastrales:

Circ. XVII – Sección: A- Chacra 88 – Fracción 6 – Partida: 29098; en la fracción que corresponde a la intersección de las calles: Sarmiento y 13 de diciembre. Para los días sábado 10, 17, 24, 31 del mes de octubre del presente año; con motivo de realizar la actividad de Auto-Cine, según lo estipulado en normativas vigentes para el Distrito.-

**ARTICULO 2º)** Establézcase que el permiso otorgado por la presente es personal, intransferible, de carácter precario y no contiene derechos de exclusividad en el rubro. Pudiendo ser revocado por alteración al orden público, cualquier motivo que perturbe el bienestar social y/o la modificación que pueda sufrir el distrito, en cuanto a la fase que se encuentra cursando por la emergencia sanitaria nacional.-

**ARTICULO 3º)** Establézcase que los permisionarios, serán responsables absolutos de la higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del establecimiento del Autocine Contemplando el cuidado del arbolado, y sitios públicos a utilizar.-

**ARTICULO 4º)** Encuádrese lo autorizado en la presente Ordenanza en lo dispuesto por las Ordenanzas General Impositiva y Fiscal vigente para el pago de Derechos, Cánones, Tasas y todo tributo estipulado a los Espectáculos públicos.-

**ARTICULO 5º)** Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones que le correspondieren, a los permisionarios quedarán dentro del marco legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

**ARTÍCULO 6º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar todo lo concerniente a la implementación de la presente, que no esté explicitado en esta normativa.-

**ARTICULO 7º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 8 de octubre de 2020.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4040/20

Gastón Nomdedeu  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE